



materiales de apoyo a la acción educativa
participación

Guía para asesorar sobre participación del alumnado, constitución y funcionamiento de las asociaciones de alumnos y alumnas



Título: Guía de Participación en Centros Docentes

Coordina: Servicio de Participación y Orientación Educativa

Autoría: - Jesús C. Iglesias Muñiz. *Asesor Técnico Docente del Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés*
- Eduardo Fernández Ruibal. *Coordinador del Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa.*
- Eva García González. *Técnico Especialista en Administración Educativa. Servicio de Participación y Orientación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.*
- Raquel Mónica García Bravos. *Técnico Especialista en Administración Educativa. Servicio de Participación y Orientación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.*
- Marta María Álvarez Álvarez. *Directora del Colegio Público de Infantil y Primaria de San Claudio de Oviedo.*
- M^a Antonia González Rodríguez- Villasonte. *Directora del IES “Cristo del Socorro” de Luanco.*
- Raquel Amaya Martínez González. *Profesora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.*
- Dolores Díaz Paz. *Presidenta de la Asociación “Nuevas Familias”.*
- Celeste Intriago Fernández. *Movimiento Asturiano por la Paz.*
- Silas García Cudilleiro. *Federación de AMPAs “Miguel Virgós”.*

Colaboran: - Fernando Álvarez Estrada. *Especialista en Administración Educativa. Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.*
- María Antuña Vallina. *Conseyu de la Moceda de Gijón*
- María A. Cao Fernández. *Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas. Consejería de Educación y Ciencia.*
- Rubén Martínez Fernández. *Conseyu de la Moceda del Principado de Asturias*

Colección: Materiales de apoyo a la acción educativa

Serie: Participación

Edita: Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional
Servicio de Participación y Orientación Educativa

Promueve: Consejería de Educación y Ciencia

Diseño: Pablo Antonio García Álvarez

Ilustraciones: Beatriz Rodríguez Arias

Impresión: Imprenta Narcea, S.L.

Depósito legal: AS-1860-2009

ISBN: 978-84-692-0921-9

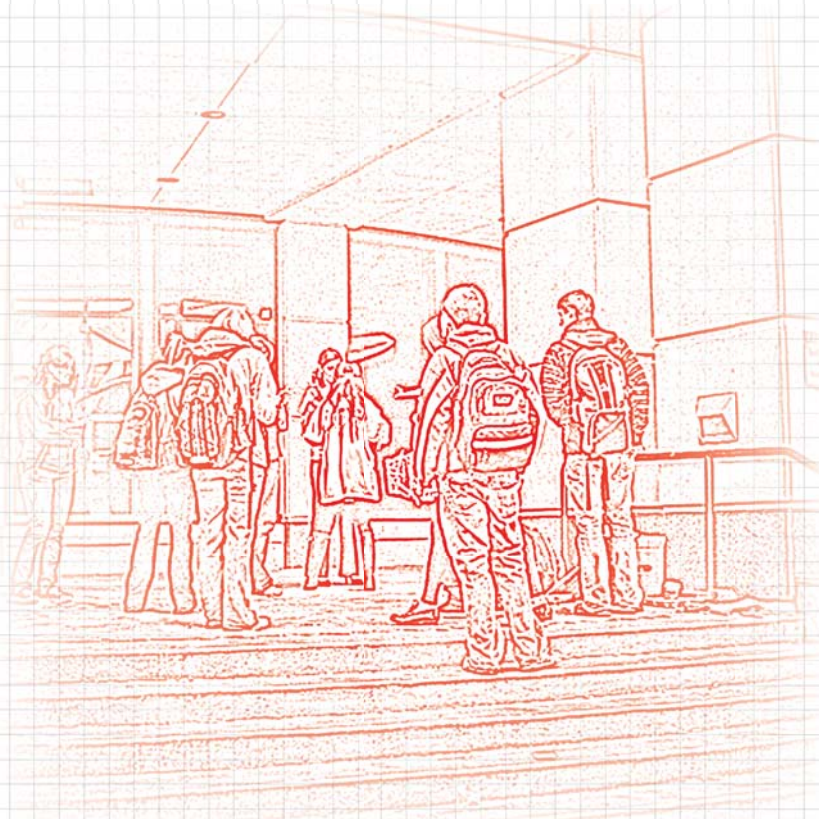
Copyright: 2009 Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional.

La reproducción de fragmentos de las obras escritas que se emplean en los diferentes documentos de esta publicación se acogen a lo establecido en el artículo 32 (citas y reseñas) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la ley 23/2006, de 7 de julio, “Cita e ilustración de la enseñanza”, puesto que “se trata de obras de naturaleza escrita, sonora o audiovisual que han sido extraídas de documentos ya divulgados por vía comercial o por Internet, se hace a título de cita, análisis o comentario crítico y se utilizan solamente con fines docentes”.

Esta publicación tiene fines exclusivamente educativos, se realiza sin ánimo de lucro y se distribuye gratuitamente a todos los centros educativos del Principado de Asturias.

Queda prohibida la venta de este material a terceros, así como la reproducción total o parcial de sus contenidos sin autorización expresa de los autores y del Copyright.

Índice



| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. CAUCES DE PARTICIPACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS MISMOS | 5 |
| 3. ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS. COMO SE CREAN: PASOS, INTERLOCUTORES Y DOCUMENTOS | 7 |
| 4. ANEXOS | 16 |
| 4.1 Modelo de estatutos | 16 |
| 4.2 Modelo de acta funcional | 24 |
| 4.3 Hoja modelo para la recogida de firmas | 25 |
| 4.4 Solicitud de registro de la asociación en el centro docente | 26 |
| 4.5 Solicitud de censo en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias | 27 |

1. - Introducción

En el proceso de formación y desarrollo de la Comunidad Educativa, es básica la participación activa de todas las personas que la conforman. En este sentido, cobra especial interés que los alumnos y alumnas encuentren cauces adecuados que regulen su participación en los centros docentes. La participación estudiantil debe ser entendida como una acción que redunde en la mejora de la calidad de la enseñanza y favorece la motivación del alumnado.

Participar en el sistema educativo es una oportunidad que tienen los alumnos y las alumnas de tomar decisiones, de presentar alternativas, de responsabilizarse ante sus compañeros y compañeras, de implicarse en la gestión de la convivencia, de tener una visión de conjunto, de defender derechos y de cumplir sus deberes y de aprender a hacerlo.

La Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, consciente de la necesaria convergencia de las actuaciones de cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa, promueve la participación de todos los agentes que colaboran en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se lleva a cabo en los centros, y fomenta, por ello, también, la implicación activa del alumnado asturiano. En esta línea, la Guía de Participación del alumnado pretende ayudarles a la hora de constituir y facilitar el funcionamiento de sus asociaciones, máxime teniendo en cuenta el carácter dinámico de las mismas.



Aprovechamos para animar al alumnado a participar en la vida interna de los centros, también, a través de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

2. - Cauces de participación y definición de los mismos

Los cauces habituales de participación del alumnado en los centros docentes son:

- Delegados o delegadas de clase
- Consejos Escolares
- Junta de delegados y delegadas
- Asociaciones de alumnos y alumnas

¿Quiénes son los delegados/as de clase?

Son los representantes directos del alumnado en cada grupo clase. El delegado o delegada representa a los alumnos y las alumnas de su aula y vela por defender las opiniones mayoritarias en aquellos temas que les conciernen, tales como los espacios, los horarios, las fechas de exámenes, etc...

¿Qué es la Junta de Delegados y Delegadas?

Reúne a todos los delegados y delegadas de clase y a los o las representantes del alumnado en el Consejo Escolar. En el uso de la misma se debaten y deciden sobre todo lo que les afecta en el ámbito del Centro.

¿Qué es el Consejo Escolar del Centro?

El Consejo Escolar del Centro es el órgano colegiado de gobierno de los centros docentes a través del cual se articula la participación de todos los estamentos implicados. Está compuesto por el equipo directivo, representantes del ayuntamiento, padres y madres o tutores legales, profesorado, alumnado y personal de administración y servicios. El Consejo Escolar aprueba el

proyecto educativo y formula propuestas sobre la programación anual del Centro, el reglamento de régimen interior y el proyecto de presupuesto, entre otras competencias.

Existen también Consejos Escolares de ámbito municipal, comarcal, provincial, autonómico y el del Estado.

¿Qué son las Asociaciones de alumnos y alumnas del centro?

Se constituyen en el Centro de acuerdo a unas normas generales y expresan la opinión de los alumnos y alumnas en todo aquello que afecta a su situación en los centros, colaboran en la labor educativa y en las actividades complementarias y extraescolares, promueven la participación del alumnado en los órganos colegiados, realizan actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo, facilitan el ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, asisten al alumnado en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros y facilitan la representación del alumnado en los Consejos Escolares.



3. – Cómo se crean: pasos, interlocutores y documentos

La participación efectiva en la programación general de la enseñanza de todos los sectores que integran la Comunidad Educativa, constituye un derecho recogido en la propia Constitución Española (artículo 27.5), donde asimismo se contempla la intervención del profesorado, padres y madres del alumnado en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos (artículo 27.7)

Las Asociaciones de Estudiantes se rigen por la Ley Orgánica sobre el Derecho a la Educación y por el Decreto 1532/1986, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

La participación del alumnado en los centros escolares y en las instituciones educativas se podrá llevar a cabo tanto de forma directa, como a través de las asociaciones estudiantiles que se creen.

Existen una serie de **pasos a seguir** para la correcta constitución de una Asociación de Alumnos y Alumnas:

Primer paso: constitución de una Asociación de Estudiantes. Actuaciones, documentos y trámites en el propio Centro

a) **Convocatoria** por parte de sus promotores de una reunión explicativa al alumnado del centro, cuyo objetivo sería acordar la constitución de una asociación de alumnos y alumnas, crear

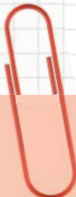
una comisión gestora o coordinadora que por delegación se encargue de elaborar el borrador de los estatutos y convoque una asamblea constituyente en la que se aprobarán los estatutos definitivos y se levantará el acta de constitución.

b) Elaboración de los **estatutos** en los que se han de incluir al menos la denominación y la referencia al Centro docente, los fines, el domicilio que será el del Centro, los órganos rectores, el procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, los derechos y deberes de los asociados y asociadas, los recursos económicos y el régimen de modificación de estatutos.

c) El **Acta de constitución o fundacional** ha de ser firmada, al menos por el 5% del alumnado del centro con derecho a asociarse y, en todo caso, por un mínimo de 5. El acta contendrá los siguientes datos:

- Datos personales de los y las fundadores, así como el lugar de constitución.
- Aprobación de los Estatutos de la Asociación.

-Las asociaciones de alumnos y alumnas deberán contar con dos gestores, no retribuidos, para velar por el buen uso de los recursos económicos. La designación de los gestores se realizará por la junta directiva de entre sus propios miembros mayores de edad, profesorado o padres y madres de alumnos y alumnas del Centro.



Tanto el Acta Fundacional, los Estatutos y la documentación de registro de la asociación se depositarán en la Secretaría del Centro para que ésta remita la documentación al correspondiente órgano de la administración autonómica. En este caso al por servicio de Participación y Orientación Educativa de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional. Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo paso: inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias

Una vez creada la Asociación de Alumnos y Alumnas se puede proceder, si así lo deciden, a su inscripción como Asociación juvenil en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, lo que permitirá solicitar subvenciones, ayudas o realizar trámites con la administración.

¿Dónde hacerlo?

- **Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno: Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.**

a) Gestión presencial:

Dirección: Registro de Asociaciones del Principado de Asturias. Edificio de Administraciones Múltiples (EASMU). C/ Coronel Aranda, 2 – 6ª Planta • Oviedo. Tfno: 985105343

b) Gestión administrativa:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración del Principado de Asturias, a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de las Entidades Locales que hubiesen suscrito el oportuno convenio con el Principado de Asturias.
- En las oficinas de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otra que establezcan las disposiciones vigentes.

¿Quién lo puede solicitar?

Quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Abono de la tasa correspondiente.
2. Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el territorio del Principado de Asturias.
3. Ser tres o más personas físicas o jurídicas.

¿Cuál es la documentación necesaria?

1. Solicitud. Deberá realizarse, al menos, por uno o una de los promotores, y contendrá:


- o Identificación del solicitante o solicitantes, sus firmas y cargo que ostentan en la asociación o condición en la que actúan y su número de identificación fiscal.
- o Identificación exacta de la asociación, su denominación, domicilio, el nombre de dominio o dirección de Internet que, en su caso, utilicen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 34/2002, de 11 de julio (BOE 306, de 23 de diciembre de 2003), y cuando se hubiese obtenido el número de identificación fiscal. En caso de que no se hubiese aportado este último junto a la solicitud, una vez obtenido dicho número se remitirá al registro para su constancia.
- o Descripción de la documentación que se acompaña y petición que se formula.

2. Tasas. Debe acompañarse el impreso modelo 046-A1, “Ejemplar para la Administración”, justificativo de haber abonado en una entidad colaboradora la tasa legalmente establecida.

3. Acta fundacional (también denominada acta de constitución). Se presentará por duplicado y con firmas originales, de al menos el 5% del alumnado con derecho a asociarse del centro y, en todo caso, por un mínimo de 5 personas, en los dos ejemplares. Ha de contener:

- o Nombre y apellidos de las y los promotores si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y en ambos casos la nacionalidad y domicilio (como mínimo han de ser tres personas físicas o jurídicas); y el número de identificación fiscal.
- o La voluntad de sus promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, se hubiesen establecido y la denominación exacta de aquélla, que será coincidente con la que figure en los Estatutos.
- o La aprobación de los estatutos que han de regir la Asociación.
- o El lugar, la fecha de otorgamiento del acta y la firma de sus promotores o sus representantes, en el caso de personas jurídicas.
- o La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno. El acta fundacional deberá ir acompañada de la siguiente documentación complementaria:
 - Para las personas físicas promotoras, documento acreditativo de su identidad, y si actúa a través de representante la acreditación de la identidad de éste.
 - Para las personas jurídicas, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que figure la voluntad de constituir la asociación, formar parte de ella y nombramiento de la persona física que le represente en el acuerdo de constitución.
 - Las y los promotores menores no emancipados mayores de 14 años, documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad.
 - Si alguna o algún promotor es extranjero deberá aportar la documentación acreditativa de que cuenta con la autorización de estancia o residencia en España.

4. **Estatutos.** Se presentarán por duplicado y con firmas originales en los dos ejemplares y en todas sus páginas, al menos, por el Secretario o secretaria y el Presidente o Presidenta, deberán contener todos los extremos del artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (BOE 73, de 23 de diciembre de 2002), sin perjuicio de que puedan contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que sus promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.



Para acceder a estos documentos y ampliar información se puede consultar la página del Gobierno del Principado de Asturias www.asturias.es (Inicio –Servicios y Trámites – Registros – Registros de Asociaciones: Constitución).

En esta página también aparecen los requisitos necesarios para realizar cualquier modificación: estatutos, junta directiva...

Tercer paso: inscripción y modificación en el Censo de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos y Alumnas

¿Quién lo puede solicitar?

Todo el que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la asociación que se pretende inscribir esté válidamente constituida mediante el otorgamiento de un acta firmada al menos por el 5% de los alumnos del centro con derecho a asociarse, y en todo caso por un mínimo de cinco.

2. Estar incluida en el registro provincial o nacional de asociaciones, con arreglo a la Ley General de Asociaciones.

¿Dónde se realizan los trámites?

- **Consejería de Educación y Ciencia:**

Dirección: Consejería de Educación y Ciencia. Servicio de Participación y Orientación Educativa.

C/Plaza España, 5. 33007 Oviedo.

Tlfno.: 985108638

¿Qué documentación es necesaria para censar la asociación?

1. Solicitud en modelo normalizado. La solicitud de inscripción, al igual que las solicitudes de modificación en el censo o de inscripción de baja se encuentran en la página www.asturias.es
2. Acta de constitución.
3. Estatutos en los que se han de incluir al menos la denominación y la referencia al centro docente, los fines, el domicilio que será el del centro, los órganos rectores, el procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, los derechos y deberes de los asociados y asociadas, los recursos económicos y el régimen de modificación de estatutos.

En ambos casos, Consejería de Administraciones Públicas y Consejería de Educación, se recibirá un número de orden que deberá transcribirse en todos los documentos que se remitan a la administración educativa o en cualquier escrito oficial.




Cuarto paso: solicitar el CIF

¿Dónde hacerlo?

- **Ministerio de Hacienda.**

Dirección: Cualquier delegación de hacienda del Principado de Asturias.



Solicitar el Código de Identificación Fiscal (CIF), con carácter obligatorio. Será necesario para abrir una cuenta corriente en el banco y para que nos emitan facturas a nombre de la asociación.

Documentación necesaria

- Estatutos originales y fotocopia
- Impreso modelo 036
- Relación de miembros de la Junta Directiva con nº de DNI
- Fotocopia del DNI de la persona que presenta el documento

Quinto paso: registro en Ayuntamientos

Los requisitos para la inscripción podrán variar según las normas de los diferentes ayuntamientos. A modo de ejemplo, damos la relación de documentos que solicita el Ayuntamiento de Oviedo:

- Solicitud
- Identidad de la persona que solicita la inscripción (Original y copia del DNI del solicitante).

- Estatutos (sellados por el Registro de Asociaciones del Principado de la Consejería de Administraciones Públicas), original y copia, firmada por el Presidente/a y Secretario/a de la Asociación.
- Documento donde figure el nº de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones del Principado (original y copia).
- Certificado del Secretario o Secretaria, con VºBº del Presidente/a, del acuerdo adoptado por el que se designan los cargos directivos, especificando cargo y DNI de cada uno, u original de la reunión adjuntando los datos y DNI de los cargos directivos.
- Certificado del Secretario o Secretaria, con VºBº del Presidente/a, del domicilio social de la asociación.
- Certificado del Secretario o Secretaria, con VºBº del Presidente/a, del acuerdo adoptado por el que se aprueba el presupuesto del año en curso, u original y copia del acta de la reunión en la que se aprueba el presupuesto con indicación del mismo.
- Certificado del Secretario o Secretaria, con VºBº del Presidente/a, del acuerdo adoptado por el que se aprueba el programa de actividades para el año en curso, u original y copia del acta de la reunión en la que se aprueba el programa de actividades.
- Certificado del Secretario o Secretaria, con el VºBº del Presidente/a, del número de socios y socias.

Debemos aclarar que no todos los ayuntamientos tienen registro de asociaciones. También debemos tener en cuenta que se trata de un registro voluntario por parte de la asociación, aunque es conveniente efectuar el citado registro, ya que es necesario si se va a solicitar subvenciones, ayudas u otro tipo de colaboración.



4. - Anexos

4.1 Modelo de Estatutos

CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN

Artículo 1.

Se constituye la Asociación de Alumnos y Alumnas del _____
denominada: _____
al amparo de la legislación vigente en materia de asociaciones de alumnos y alumnas y sus
siglas serán _____

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 2.

La Asociación se basará en los principios de democracia, participación, igualdad y pluralismo.

Artículo 3.

Los fines esenciales de la asociación serán:

- Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el centro.
- Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo de equipo.

- Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
- Facilitar el ejercicio de los derechos del alumnado reconocidos en la legislación vigente.
- Asistir al alumnado en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
- Facilitar la representación de los alumnos y alumnas en el Consejo Escolar del centro.
- Fomentar la participación del alumnado en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados.
- Luchar por la creación de un sistema educativo en que la igualdad de oportunidades, la inserción social, y la participación democrática sean funciones básicas.

CAPITULO III. DOMICILIO

Artículo 4.

El domicilio social será el mismo del centro _____

CAPITULO IV. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.

Los órganos rectores de la asociación serán: La Asamblea, La Junta Directiva y los Gestores.

Artículo 6.

La asamblea estará formada por todos los asociados y asociadas, es el máximo órgano decisorio de la asociación y conforma la voluntad de ésta mediante el voto de sus miembros.

Artículo 7.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al mes dentro del curso lectivo, siendo convocada con su orden del día con, al menos, cinco días de antelación.

Artículo 8.

Serán funciones de la asamblea general:

- Aprobar los planes de trabajo y examinar su realización.
- Examen y aprobación de las cuentas, presupuestos y aplicación de fondos.
- Cualquiera que no esté atribuida expresamente a la Asamblea General Extraordinaria por los estatutos.

Artículo 9.

La Asamblea general ordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados y asociadas.

Artículo 10.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario la Junta directiva o la mitad más uno de los asociados y asociadas.

Artículo 11.

Serán funciones de la asamblea general extraordinaria:

- Modificar los estatutos.
- Elegir Junta Directiva.
- Acordar la Federación o confederación con otras asociaciones.
- Autorizar la enajenación de sus bienes.
- Acordar la disolución de la asociación.
- Decidir la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- Todas aquellas que no sean competencia exclusiva de la asamblea general ordinaria.

Artículo 12. La Asamblea general extraordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados y asociadas, excepto en aquellos casos previstos por los presentes estatutos.

Artículo 13.

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente/a, Secretario/a General, Secretario/a de Organización y Administración, Secretario/a de Actividades Culturales y deportivas y Secretario/a de Política Estudiantil.

Artículo 14.

La Junta Directiva es elegida en la Asamblea General Extraordinaria, en el primer mes del curso lectivo, por mayoría absoluta en primera vuelta o simple en la segunda.

Artículo 15.

La Junta Directiva es el órgano de gestión de la asociación y responsable del funcionamiento de ésta cuando la asamblea no está reunida.

Artículo 16.

Serán funciones de la Junta Directiva:

- Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Designar los gestores de la asociación de entre los alumnos y alumnas mayores de edad, profesores/as o padres y madres del alumnado del centro.
- Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de asociados.
- Velar por el cumplimiento de los fines y estatutos de la asociación.

Artículo 17.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones de la Asamblea ordinaria y extraordinaria, según el procedimiento establecido.
- Establecer el orden del día con los temas propuestos por la propia asamblea, la Junta Directiva o cualquier asociado, y hacerlo público al menos con veinticuatro horas de antelación.
- Presidir y moderar las reuniones de la asamblea.
- Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la asamblea, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las incidencias producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier asociado o asociada.

Artículo 18.

El Secretario o la Secretaria General es quién ordinariamente representa la asociación, vela por el funcionamiento de la misma y dirige y coordina la Junta directiva, además de presidir sus reuniones.

Artículo 19.

El Secretario o secretaria de Organización y Administración tendrá las siguientes funciones: Conservar el registro de asociados y sus archivos. Es el tesorero o tesorera de la asociación y administra sus bienes, de acuerdo con los gestores.

Artículo 20.

Los Secretarios o secretarías de actividades culturales, deportivas y de Política estudiantil dirigen la actividad de la asociación en estas áreas y presiden los grupos de trabajo respectivos, que en su caso, se constituyan.

Artículo 21.

El mandato de la Junta Directiva será de un curso académico. La Junta Directiva es responsable ante la asamblea de su gestión, y podrá ser cesada o destituida antes del cumplimiento de su mandato.

Artículo 22.

En caso de cese en sus funciones, ya sea voluntario o en virtud de mecanismos estatutarios, o mera suplencia transitoria, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta que ésta decida hasta la convocatoria de la siguiente asamblea.

Artículo 23.

Los Gestores, son los encargados de velar por el buen uso de los recursos económicos de la asociación, en colaboración con el Secretario o secretaria de Organización. En ningún caso su trabajo será retribuido.

Artículo 24

La designación de los gestores la realizará la Junta Directiva de entre sus propios miembros mayores de edad, profesorado, padres o madres del alumnado del centro.

Artículo 25

Sus funciones serán:

- Asumir las obligaciones contractuales que la Asamblea o la Junta directiva decidan.
- Representar legalmente a la asociación.

- Aconsejar al secretario o secretaríade Administración y Organización sobre el desarrollo de sus funciones, velando por el buen uso de los recursos económicos.

Artículo 26

La actuación de los gestores no podrá contradecir, en ningún caso, los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la asociación.

Artículo 27

Los gestores cesarán por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Pérdida de los requisitos estatutarios.
- Renovación de la Junta Directiva.

Artículo 28

En caso de cese, la Junta Directiva designará nuevo gestor en el plazo de una semana a contar desde la comunicación del cese.

Artículo 29

El patrimonio económico de la asociación estará constituido por las cuotas de los asociados, los bienes que puedan adquirirse y las aportaciones que se puedan recibir en concepto de donación y/o subvención.

Artículo 30

El Secretario de Administración con los gestores son los responsables del patrimonio y la gestión económica, debiendo llevar un libro registro, rindiendo anualmente cuentas a la asamblea.

CAPITULO V. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 31

Serán miembros de la asociación todos aquellos estudiantes que se hallen matriculados en el centro, con derecho a asociarse de acuerdo con la legislación vigente y libremente lo decidan.

Artículo 32

Son derechos de todos los asociados y asociadas:

- Participar de hecho, con voz y voto en los órganos de la asociación.
- Utilizar los servicios de la asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos, y en general, disfrutar de todos los derechos que como asociados le corresponden.
- Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
- Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.

Artículo 33

Son deberes de los socios y socias:

- Respetar y cumplir los estatutos y acuerdos tomados por los órganos de la asociación.
- Promover la asociación en el centro e intentar asociar a otros estudiantes.
- Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- Contribuir a la financiación de la asociación pagando las cuotas que determine la asamblea.

Artículo 34

Para adquirir la condición de asociado, éste deberá manifestar su solicitud ante la asamblea, a través de cualquier asociado. La admisión será efectiva si ningún asociado o asociada plantea negativa razonada, siendo efectiva ésta si es ratificada por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 35

La condición de socio o socia se perderá por las siguientes causas:

- Por decisión propia.
- Por dejar de estudiar en el centro.
- Por no respetar los Estatutos y acuerdos de la asociación o dañar gravemente sus intereses.

Artículo 36

La expulsión de socios o socias, en su caso, será acordada por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, respetado el derecho de audiencia del interesado.

CAPITULO VI. ESTATUTOS

Artículo 37

Los Estatutos podrán ser modificados en virtud de asamblea general extraordinaria, convocada al efecto y siempre que se produzca el acuerdo de la mayoría absoluta de los asociados y asociadas.

CAPITULO VII. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 38.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por voluntad de 2/3 partes de los socios y socias.
- Por sentencia judicial.
- Por las que señala el Código Civil.

Artículo 39.

En caso de disolución el haber final resultante irá a _____,
_____, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

4.2 Modelo de acta de constitución o fundacional

Reunidos en , el de de las personas que se mencionan seguidamente:

D/D^a con DNI n^o y domicilio en de
 D/D^a con DNI n^o y domicilio en de
 D/D^a con DNI n^o y domicilio en de
 D/D^a con DNI n^o y domicilio en de
 D/D^a con DNI n^o y domicilio en de
 D/D^a con DNI n^o y domicilio en de

ADOPTAN LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

PRIMERO.- Que libre y voluntariamente, con derecho a asociarse de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, el Real Decreto 1532/1986 del 11 de julio que lo desarrolla, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que le son de aplicación y el Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, acuerdan por unanimidad constituir la Asociación de alumnos y alumnas del centro: que se denominará:

SEGUNDO.- Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la asociación y que se adjuntan, quedando incorporados íntegramente a la presente acta.

TERCERO.- Nombrar los miembros de la junta Directiva que figuran a continuación:

Presidente/a: Vicepresidente/a:
 Secretario/a: Tesorero/a:
 Vocal: Vocal:

Asimismo se faculta a D/D^a para que como gestores o gestoras de la asociación en nombre y representación de los reunidos realice cuantas gestiones sean necesarias para obtener la inscripción de la asociación en los diferentes organismos competentes.

Y para que surta los efectos oportunos, se extiende la presente Acta con la firma de los promotores.

4.4 Solicitud de registro de la asociación en el centro docente

D/D^a con DNI nº vecino/a de
con domicilio en c/ C.P. y teléfono

EXPONE:

Que en nombre propio y en el de los demás promotores de la Asociación de alumnos y alumnas del centro denominada: y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y las disposiciones reglamentarias de desarrollo de las asociaciones de alumnos, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que le son de aplicación, adjunta al presente escrito por duplicado:

- Acta fundacional en la que consta el acuerdo adoptado en fecha de constitución de la mencionada Asociación.
- Estatutos aprobados que regirán su funcionamiento.

Asimismo se presenta documentación acreditativa de la identidad de los promotores, y (en el caso de personas jurídicas) acuerdo del órgano competente donde aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella, y la designación de la persona física que la representará.


En atención a lo expuesto,

S O L I C I T A que, en base a la documentación presentada, vise los Estatutos y resuelva la inscripción de la Asociación.

En a de de

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA. REGISTRO DE ASOCIACIONES.**

4.5 Solicitud de censo en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias



1520022977

CENSO DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Espejo reservado para registro

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

| | | | |
|-------------------------------------|------------------|----------------|-------------------------|
| Razón social | | C.I.F. | |
| Representante legal | | Nombre | |
| Primer apellido | Segundo apellido | | |
| N.I.F./N.I.E. | Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
| Dirección e efectos de notificación | | | |
| Calle/Plaza | C.P. | N.º | Bloque Esc. Piso Puerta |
| Provincia | Municipio | Localidad | |

No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Observaciones

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

Sí acompaño todos los documentos
 No acompaño todos los documentos

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberá aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Firma

En _____ a _____ de _____ de _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados mantenidos por la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puede dirigirse petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Partidos del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Mutuales, planta 2ª sector izquierdo s/n Coronel Aranda, s/n 33005, Oviedo.

Para obtener más información de esta selección puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 275 106, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SACS. Si todavía no dispone de la clave SACS, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. Obtener clave SACS.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA